



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1741895/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 473/18 (RESOL-2018-473-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **483/18.-**



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

19 - 10 - 16 - Acta Acuerdo Salarial -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 2016 se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por los Sres. Héctor Laplace y Carlos Almirón, en sus caracteres de Secretario General y Secretario Adjunto respectivamente, por la otra la Cámara Argentina de Moliendas de Minerales y Materiales Afines (CAMMYMA), representada para este acto por el Sr. Elgue Jorge en su carácter de Presidente y el Sr. Grigera Gonzalo en su carácter de Secretario, quienes acuerdan lo siguiente:

1 - Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1° de Septiembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, de la siguiente forma:

- a) A partir del 01 de Septiembre de 2016 se incrementarán un 30% los jornales básicos vigentes al 31/03/2016, absorbiéndose de este modo el 20% dispuesto a partir del mes de Abril 2016 mediante el acta acuerdo del 9 de Mayo de 2016.
- b) A partir del 01 de Enero de 2017 se incrementarán un 35% los jornales básicos vigentes al 31/03/2016, absorbiéndose de ese modo el 30% no acumulativo especificados en el inciso 1 - a) del presente acuerdo.
- c) Se establece una Gratificación Especial de \$1.050, que se abonarán en dos cuotas iguales de \$525 en la primera quincena de los meses de Febrero de 2017 y Marzo de 2017. Esta Gratificación constituye una suma fija no remunerativa por única vez que se abonará bajo el concepto "Gratificación Especial Acuerdo Salarial Octubre 2016".

Se acompaña al presente el Anexo I con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.

2 - Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

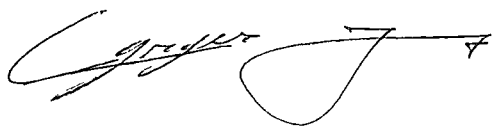
3 - Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde Septiembre de 2016, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 37/89, firmado el 9 de Mayo de 2016.

4 - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el aumento será pagado agregando en cada liquidación la leyenda: "*La presente liquidación incluye los salarios básicos del Acta Acuerdo 19-10-16*".

5 - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente Homologación.

6 - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

7 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a firmar esta acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.





CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

19 - 10 - 16 - Acta Acuerdo Salarial -

ANEXO I

CATEGORÍA	Jornal Base Vigente 31/03/2016	Nuevo Jornal Vigente 01/09/2016	Nuevo Jornal Vigente 01/01/2017	Base de Calculo 31/03/2017
Operador I	\$ 349,19	\$ 453,95	\$ 471,41	\$ 481,88
Operador II	\$ 354,26	\$ 460,54	\$ 478,25	\$ 488,88
Operador III	\$ 357,71	\$ 465,02	\$ 482,91	\$ 493,64
Operador IV	\$ 369,43	\$ 480,26	\$ 498,73	\$ 509,81
Operador V	\$ 375,34	\$ 487,94	\$ 506,71	\$ 517,97
Ayudante	\$ 355,38	\$ 461,99	\$ 479,76	\$ 490,42
Medio Oficial "A"	\$ 359,81	\$ 467,75	\$ 485,74	\$ 496,54
Medio Oficial "B"	\$ 369,84	\$ 480,79	\$ 499,28	\$ 510,38
Oficial "A"	\$ 374,17	\$ 486,42	\$ 505,13	\$ 516,35
Oficial "B"	\$ 378,63	\$ 492,22	\$ 511,15	\$ 522,51



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

“2017 - Año de las Energías Renovables”



EXPEDIENTE N° 1741895/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **18 días del mes de enero de 2017**, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA**, con domicilio en Rosario 434/6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: la Sra. María Elena ISASMENDI (DNI 11.983.892), Secretaria Gremial; y en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE MOLIENDAS DE MINERALES Y MATERIALES AFINES** llamados que fueran, y luego de una espera de TREINTA (30) minutos, no comparece persona alguna, pese a estar debidamente notificados, según constancia de autos. ----- Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, COMUNICA que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por AOMA. Acto seguido, y cedida la palabra a la compareciente, manifiesta que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 19 de octubre de 2016 y el cual obra a fojas 2/3, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 37/89. Asimismo, declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupos femeninos). Por último, dejan constancia que la Comisión Negociadora se ha constituido en el Expediente N° 1720607/16. ----- Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por la representación empleadora. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - MTE.v.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

“2017 - Año de las Energías Renovables”



EXPEDIENTE N° 1741895/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de febrero de 2017**, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; y en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE MOLIENDAS DE MINERALES Y MATERIALES AFINES** con domicilio constituido en Calle 63 N° 615, dpto. 4, La Plata, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Jorge ELGUE (DNI: 11.438.331), Presidente, y el Sr. Gonzalo GRIGERA (DNI 24.256.552), Secretario. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta que: ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 19 de octubre de 2016 y el cual obra a fojas 2/3, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 37/89. Por último, deja constancia que la Comisión Negociadora se ha constituido en el Expediente N° 1720607/16. Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 16:15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.V.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 473/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.